

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA REFORMAR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

A N T E C E D E N T E S:

Correspondientes al año dos mil catorce.

1° REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El diez de febrero, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, entre otras, al artículo 41, destacando la creación e integración del Instituto Nacional Electoral y el reconocimiento de los organismos públicos locales, quienes estarán a cargo de las elecciones en las entidades federativas.

2° EXPEDICIÓN DE LAS LEYES GENERALES. Con fecha veintitrés de mayo, se publicaron en El *Diario Oficial de la Federación*, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, mismas que habían sido aprobadas por la Cámara de Diputados el día dieciséis de mayo.

3° ORDEN PARA ELABORAR LOS LINEAMIENTOS DE INCORPORACIÓN AL SERVICIO PROFESIONAL. El veinte de junio, mediante acuerdo INE/CG68/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, ordenó la elaboración de los lineamientos para la Incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional.

4° REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA ELECTORAL. El ocho de julio fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el decreto número 24904/LX/14 aprobado por el

Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se reformaron, entre otros, los artículos 6, 12, 13, 18, 20, 21, 22, 109 y 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

5° REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Con fecha ocho de julio fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el decreto número **24906/LX/14** aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se reforman, derogan y adicionan diversos artículos al Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

6° DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES. El treinta de septiembre, mediante acuerdo **INE/CG165/2014**, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó al Consejero Presidente, Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Correspondientes al año dos mil quince.

7° ELABORACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE INCORPORACIÓN AL SERVICIO PROFESIONAL. El veinticinco de febrero, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo **INE/CG68/2015** aprobó los lineamientos para la Incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional.

8° APROBACIÓN DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo **INE/CG909/2015** aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Correspondientes al año dos mil dieciséis.

9° PUBLICACIÓN DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL. El quince de enero, se publicó en el *“Diario Oficial de la Federación”*, el Estatuto del Servicio Profesional, mismo que en su artículo **QUINTO TRANSITORIO** señala que los Organismos Públicos Electorales Locales, deberán ajustar su normatividad y demás disposiciones aplicables conforme a lo establecido por dicho estatuto, a más tardar noventa días hábiles posteriores a la aprobación de la convocatoria para el proceso de incorporación que les aplique.

10° REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL. REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL. El dieciséis de junio se publicó en el Periódico Oficial *“El Estado de Jalisco”* el decreto **25842/LXI/16**, que adiciona un Título Noveno al Libro Tercero; reforma, adiciona y deroga diversos artículos, modifica la denominación y estructura del Libro Quinto, y transforma la denominación del propio código, para quedar como Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

11° CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL. El treinta de junio el Consejo General de este instituto mediante acuerdo **IEPC-ACG-031/2016**, aprobó la creación e integración de la Comisión Permanente de seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este organismo electoral.

12° MODIFICACIÓN EN LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL. El veinticinco de agosto el Consejo General de este instituto mediante acuerdo **IEPC-ACG-040/2016**, entre otras cosas, aprobó la modificación en la integración de la Comisión Permanente de seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este organismo electoral.

13° APROBACIÓN DE CONVOCATORIA. El veintiocho de octubre, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo **INE/JGE265/2016** aprobó la Convocatoria para la incorporación de los Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al

Servicio Profesional Electoral Nacional a través del concurso público interno, prevista en los Lineamientos de incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Correspondientes al año dos mil diecisiete.

14° DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL. El veintiuno de febrero la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este instituto, aprobó el acuerdo **AC03/SPE/21-02-17** mediante el cual, emite dictamen por el que somete a la consideración de este Consejo General la propuesta de reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

CONSIDERANDOS:

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C, y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del propio organismo electoral; tiene como atribuciones, entre otras, aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de facultades y atribuciones de este organismo electoral, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones legales; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, numerales I y LII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

III. DE LA INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra, entre otros, por órganos técnicos entre los que se encuentran las Comisiones Permanentes de Adquisiciones y Enajenaciones, de Educación Cívica, de Organización Electoral, de Investigación y Estudios Electorales, de Quejas y Denuncias, de Participación Ciudadana, de Prerrogativas a Partidos Políticos y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las Comisiones Temporales de Igualdad de Género y no Discriminación, de Seguimiento a los Actos preparatorios para la implementación del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero y Tecnologías de la Información durante la Jornada Electoral del primero de julio de dos mil dieciocho, y la de Transparencia, de conformidad con los artículos 118 párrafo 1, fracción III, incisos c) al h) y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

IV. DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL. Que para el correcto desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional, que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el cual

comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los mismos, que tendrá dos sistemas, uno para el Instituto Nacional y otro para los organismos locales, de conformidad con lo establecido por los artículos 41, base V, apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, base IV, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y, 204 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

V. DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL. Que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, regula la planeación, organización, operación y evaluación del servicio, los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, establece las condiciones generales de trabajo, derechos, obligaciones, prohibiciones, procedimiento laboral disciplinario y medios ordinarios de defensa, así como la contratación de prestadores de servicio, tanto para los miembros del servicio como para los empleados administrativos y trabajadores auxiliares de los Organismos Públicos Locales Electorales, de conformidad con lo señalado por los artículos 203, párrafos 2 y 3; y, 204 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, los artículos 471; y, 472 del propio estatuto.

VI. DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL. Que la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral, garantiza la correcta implementación y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y demás ordenamientos legales aplicables.

VII. DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL. Que tal como quedó señalado en el punto 14° de antecedentes del presente acuerdo, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este instituto, emitió dictamen por medio del cual, presenta su propuesta de reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VIII. DE LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR. Que tomando en consideración el contenido del dictamen señalado en el párrafo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo **QUINTO TRANSITORIO** del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, y a efecto de armonizar dicha reglamentación con lo dispuesto por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en tiempo y forma; se somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la propuesta de reforma al Reglamento Interior de este organismo electoral, que presenta la Comisión Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este instituto, en términos del “Anexo” que se acompaña, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, con base en las consideraciones precedentes, una vez que fue analizada la propuesta, con fundamento en el artículo 134, párrafo 1, fracciones I, II, III y IV del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo **QUINTO TRANSITORIO** del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, se proponen los siguientes puntos de

A C U E R D O:

PRIMERO. Se aprueba reformar el Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en términos del considerando VII del presente acuerdo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los partidos políticos acreditados, y publíquese en el Periódico Oficial “*El Estado de Jalisco*”, así como en el portal oficial de internet de este organismo electoral.

Guadalajara, Jalisco; a 24 de febrero de 2017.

GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS.
CONSEJERO PRESIDENTE.

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ.
SECRETARIA EJECUTIVA.

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 44, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue **aprobado por votación unánime** en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, con votos a favor de los Consejeros Electorales, Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Mario Alberto Ramos González, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, y del Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.-----

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA

HJDS/jjgva



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL PROPONE AL CONSEJO GENERAL DIVERSAS REFORMAS AL REGLAMENTO INTERIOR PARA ARMONIZAR LA NORMATIVIDAD INTERNA CON EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA.

ANTECEDENTES

1°. El treinta de octubre de dos mil quince, mediante acuerdo identificado con la clave **INE/CG909/2015**, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

2°. El quince de enero de dos mil dieciséis fue publicado, en el Diario Oficial de la Federación, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

3°. El treinta de junio de dos mil dieciséis, mediante el acuerdo identificado con la clave **IEPC-ACG-031/2016**, el Consejo General de este instituto aprobó la creación e integración de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

4°. El veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, mediante el acuerdo identificado con la clave **IEPC-ACG-040/2016**, el Consejo General de este instituto aprobó la modificación en la integración de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

CONSIDERANDO

1°. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo, de carácter permanente, autoridad en la materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

1



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, bases III, IV y VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II°. Que en términos del artículo 136 del Código Electoral de la entidad, el Consejo General constituirá las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales se integrarán con un máximo de tres consejeras o consejeros electorales; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, las y los consejeros representantes de los partidos políticos, la o el titular de la dirección que corresponda a los temas a desahogar en el orden del día y la o el titular de la Secretaría Técnica.

En ese sentido, la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por las Consejeras Electorales Griselda Beatriz Rangel Juárez, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral y Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, ostentando esta última el cargo de presidenta de la citada comisión.

III°. Que la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional tiene la atribución de garantizar la correcta implementación y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral y conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Institucional y Procedimientos Electorales, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y demás ordenamientos aplicables.

Lo anterior, de conformidad con el acuerdo aprobado por el Consejo General de este instituto identificado como **IEPC-ACG-031/2016**.

IV°. Que el artículo quinto transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa establece que las entidades federativas y los OPLE deberán ajustar su normativa y demás disposiciones aplicables, conforme a lo establecido en el presente Estatuto,



**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

en el ámbito de sus respectivas competencias. En el caso de las entidades federativas a más tardar sesenta días hábiles después de la publicación del presente Estatuto, y el caso de los OPLE noventa días hábiles posteriores a la aprobación de la Convocatoria del proceso de incorporación al Servicio que les aplique.

V°. Que en virtud de lo anterior, y con el objeto de cumplir en tiempo y forma con el artículo quinto transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, esta comisión propone al Consejo General de este instituto, diversas reformas al Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en términos del **ANEXO** que se acompaña al presente dictamen como parte integral del mismo.

En ese orden de ideas, remítase el presente dictamen y su ANEXO al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a fin de que en su oportunidad se someta a la consideración del Consejo General.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, bases III, IV y VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 116, párrafo 1, 136 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, artículo quinto transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, así como el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco identificado bajo clave **IEPC-ACG-040/2016**, se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO.- Se propone al Consejo General de este instituto, diversas reformas al Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en términos del **ANEXO** que se acompaña al presente dictamen como parte integral del mismo, en cumplimiento al



**Instituto
Electoral**

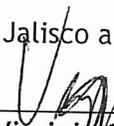
y de Participación Ciudadana

artículo quinto transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

SEGUNDO.- Remítase el presente dictamen y su **ANEXO** al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a fin de que en su oportunidad se someta a la consideración del Consejo General.

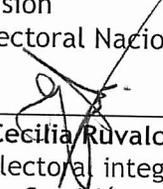
**Por la Comisión Permanente de Seguimiento al
Servicio Profesional Electoral Nacional**

Guadalajara, Jalisco a 21 de febrero de 2017


Mtra. Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo

Consejera Electoral Presidenta de la Comisión
Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional


Mtra. Griselda Beatriz Rangel Juárez
Consejera Electoral integrante de la
Comisión


Lic. Erika Cecilia Ruvalcaba Corral
Consejera Electoral integrante de la
Comisión


Mtra. Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora
Titular de la Secretaría Técnica de Comisiones y Comités

La presente foja corresponde al DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL PROPONE AL CONSEJO GENERAL DIVERSAS REFORMAS AL REGLAMENTO INTERIOR PARA ARMONIZAR LA NORMATIVIDAD INTERNA CON EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, aprobado en sesión ordinaria de fecha 21 de febrero de 2017.....

ANEXO



PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, A FIN DE ADECUAR LA NORMATIVIDAD AL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Artículo 2.

1. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

I a XII ...

XIII. *Estatuto: el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa;*

XIV. Instituto: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco;

XV. Presidente: Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco;

XVI. Reglamento: Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco;

XVII. Secretaría Técnica: Secretaría Técnica de Comisiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco;

XVIII. Secretario Ejecutivo: El titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco;

XIX. *Servicio Profesional: El Servicio Profesional Electoral Nacional;*

XX. Titulares de Unidad de Área: Aquéllos que conforme al organigrama del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, tiene a su cargo una unidad de área;

XXI. La Unidad de Fiscalización: Órgano técnico del Instituto, el cual tendrá la función de la fiscalización de los recursos de las agrupaciones políticas estatales y aquellas que en su caso le delegue el Instituto Nacional Electoral al Instituto, en materia de fiscalización de los partidos políticos;

XXII. La Unidad de Prerrogativas: Unidad de Prerrogativas;

PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, A FIN DE ADECUAR LA NORMATIVIDAD AL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

XXIII. La Unidad de Transparencia: Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y

XXIV. La Unidad de Igualdad de Género: Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación.

Artículo 3.

1 a 4. ...

5. *Las relaciones entre el Instituto y su personal, tanto del Servicio Profesional como de la Rama Administrativa, se regirá por las leyes locales.*

6. *Los mecanismos de Selección, Ingreso, Capacitación, Profesionalización, Promoción, Evaluación, Cambios de Adscripción y Rotación, Permanencia, Incentivos y Disciplina del personal del Servicio Profesional se regirán conforme a lo establecido en el Estatuto, así como los lineamientos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral.*

Artículo 4.

1. El Instituto ejercerá sus atribuciones a través de:

I. ...

II. ...

III. Órganos técnicos, que son:

A. a O ...;

P. *La Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional;*

Q. El Comité Técnico de Asesoría Especializada de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones;

R. El Comité de Clasificación de Información Pública;

S. El Comité Editorial; y

T. Comité de Participación Social.

IV. ...

V. ...

Artículo 11.

PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, A FIN DE ADECUAR LA NORMATIVIDAD AL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

1. ...

2. Corresponde al Titular de la Secretaría Ejecutiva, para el debido cumplimiento de sus atribuciones:

I a XV. ...

XVI. *Ser autoridad resolutora del Procedimiento Laboral Disciplinario del Servicio Profesional; y*

XVII. *Las demás que le confieran los ordenamientos legales, así como las conferidas por el Consejo General o el Consejero Presidente, en sus respectivos ámbitos de competencia.*

3. ...

Artículo 50 Bis

1. *La Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional, conforme a las disposiciones del Estatuto y los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral.*

TRANSITORIOS

UNICO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".